

Pasto, octubre 12 de 2023. Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto.

MERCEDES GUEVARA UNIGARRO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto

República de Colombia

San Juan de Pasto, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	52001-31-03-003 -2020-00211-00
REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MAURO ESTEBAN TEJADA CHACUA Y OTRO
DEMANDADOS	TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Y OTROS
ACTUACIÓN	FIJA FECHA AUDIENCIA 372 C.G.P.
AUTO SUSTANCIACION	

Procede el Juzgado a disponer lo pertinente en orden a agotar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Trabada debidamente la Litis, debe citarse a las partes, demandante, demandada y llamados en garantía, para que concurran personalmente con sus apoderados a la audiencia prevista en la norma en cita, previniéndoles, que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la audiencia, además que la inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones, según el caso, sin perjuicio de la multa de cinco (5) SMLV.

El Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público, que en su lugar, se definirán y darán a conocer "... los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias" y que excepcionalmente, si se requiere prestar el servicio de forma presencial, los usuarios deberán ingresar únicamente en los horarios establecidos¹ por los consejos seccionales y por un tiempo limitado.

Estas normativas, en su conjunto, determinan necesario adecuar las distintas actuaciones del despacho con el propósito de garantizar la prestación de sus servicios, a través del correspondiente uso de medios tecnológicos, y en garantía de la salud y vida de los usuarios del sistema judicial.

Para ello, se advierte que la audiencia del artículo 372 del C. G. del P. que ahora nos incumbe, se realizará mediante videoconferencia a través de la aplicación **Microsoft Teams**, y para cuya conexión, el Despacho remitirá media hora antes de la hora y fecha señalada, a los correos electrónicos de los apoderados, según el caso, un mensaje en el que aparecerá en la parte inferior un vínculo denominado **"Unirse a reunión de Microsoft Teams"** al cual debe dar click y seguir los pasos del protocolo que le remitiremos junto con el mensaje electrónico.

Por tanto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,

¹ Ver Acuerdo CSJNAA20-21 de 24 de junio de 2020, mediante el cual, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño estableció los horarios en los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

RESUELVE:

- 1º.- SEÑALAR** el día MARTES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), como fecha y hora más próximas según el cronograma de audiencias y diligencias que posee el Juzgado, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.
- 2º.- ORDENAR** la realización de la diligencia por medios virtuales a través de la Plataforma Microsoft Teams, para cuyo fin, de ser necesario, se solicitará previamente el apoyo del área de Sistemas de la Dirección de Administración Judicial de Pasto.
- 3º.- INSTAR** a las partes que para establecer la conexión virtual el día y en la hora señalada en el numeral que antecede, se seguirán las indicaciones señaladas en la parte motiva de esta decisión.
- 4º.- REQUERIR** a las partes y apoderados, involucrados en el presente asunto, para que, informen antes de la audiencia si los mismos tienen la destreza para el empleo de los medios tecnológicos utilizados para el efecto.
- 5º.- NOTIFICAR** el contenido de esta decisión a través de estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy 13 de OCTURE de 2023

SECRETARIA